

Fiscalidad energético-ambiental en España: aplicaciones

José M^a Durán
UB – IEB

Madrid, mayo 2011

▪ **INTRODUCCIÓN**

- ✓ CONCEPTO
- ✓ DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

▪ **APLICACIONES**

- ✓ ESTADO
- ✓ COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- ✓ CORPORACIONES LOCALES

▪ **CONCLUSIONES FINALES**

CONCEPTO

- CONFIGURACIÓN MEDIOAMBIENTAL
- RELACIÓN CON LA ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

- ESTADO: potestad originaria (art. 133.1 CE)
- CCAA:
 - ✓ No pueden gravar hechos imponibles gravados por el Estado (art. 6.2 LOFCA)
 - ✓ No pueden gravar hechos imponibles gravados por los tributos locales (art. 6.3 LOFCA)
- CCLL:
 - ✓ Pueden regular elementos de los tributos que prevé la normativa reguladora de las haciendas locales

CONCEPTO TRIBUTOS (art. 2.1 LGT)

- Obligatorios
- Se exigen al realizar un hecho imponible
- Finalidad principal: financiar los gastos públicos
- Finalidad adicional: instrumento de política económica → finalidad extrafiscal

CLASES

- Impuestos → gravan manifestaciones de capacidad económica, aunque sea indirecta: no hay contraprestación
- Tasas y contribuciones especiales → se exigen a cambio de utilizar el dominio público o un servicio público, o por una inversión pública: hay contraprestación

ESTADO

- Impuesto sobre hidrocarburos → tipo 0 hasta 2012
- Impuesto sobre determinados medios de transporte → configuración medioambiental para vehículos desde 2008
- Impuesto sobre sociedades: deducción por inversiones medioambientales → no aplicable desde 2011

LOCAL

- Impuesto sobre bienes inmuebles: bonificación hasta 50% para aprovechamiento de energía solar
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: bonificación de hasta el 75% según carburante y motores
- Bonificaciones similares en el IAE y el ICIO

CONCLUSIÓN

El Estado tiene un comportamiento pasivo que es aprovechado por las CCAA de régimen común

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Han introducido un número elevado y creciente de impuestos propios, en la mayoría de los cuales el elemento ambiental, de alguna manera, desempeña un papel relevante
- Los impuestos propios se centraron en un primer momento en el agua, pero paulatinamente han ido gravado hechos relacionados con la energía y residuos
- En cualquier caso, su peso recaudatorio sobre el conjunto de ingresos de las CCAA es reducido

COMUNIDADES AUTÓNOMAS: IMPUESTOS PROPIOS

Comunidad	Año 2008: % ingresos no financieros
Baleares	2,10%
Cataluña	1,76%
Extremadura	1,70%
Valencia	1,61%
Murcia	1,38%
Asturias	0,97%
La Rioja	0,89%
Aragón	0,78%
Cantabria	0,51%
Galicia	0,47%
Madrid	0,39%
Castilla-La Mancha	0,31%
Andalucía	0,08%
TOTAL (sin Canarias)	0,82%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio de Economía

IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

Comunidad	Impuesto	Año 2008 Recaudación (miles €)	Año 2008 % ingresos no financieros
EXT	Imto instalaciones inciden medio ambiente	63.328,53	1,512%
CM	Imto actividades inciden medio ambiente	19.737,15	0,309%
ARA	Imto gases contaminantes	7.392,24	0,171%
GAL	Imto contaminación atmosférica	3.444,40	0,041%
AND	Imto emisión de gases	7.650,07	0,033%
AND	Imto residuos radioactivos	5.117,16	0,022%
MUR	Imto gases contaminantes	699,56	0,019%
TOTAL		107.369,11	0,094%

COMUNIDADES AUTÓNOMAS: IMPUESTOS PROPIOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

SOBRE EMISIONES CONTAMINANTES ATMOSFÉRICAS

	GALICIA	CASTILLA-LA MANCHA	ANDALUCÍA	ARAGÓN
Año introducción	1996	2001	2004	2006
Impuesto	Impuesto sobre Contaminación Atmosférica	Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente	Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera	Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por la Emisión de Contaminante a la atmósfera
Objeto de gravamen	Emisiones de óxidos de azufre y nitrógeno	Emisiones de óxidos de azufre y nitrógeno	Emisiones de CO ₂ y óxidos de azufre y nitrógeno	Emisiones de CO ₂ y óxidos de azufre y nitrógeno
Base imponible	Estimación directa y objetiva	Estimación directa y objetiva	Estimación directa y objetiva	Estimación directa y objetiva

		GALICIA	CASTILLA-LA MANCHA	ANDALUCÍA	ARAGÓN
Tarifa	SO _x NO _x	Hay ocho tramos de base según Tm/año con tipos impositivos que van de 0 a 200 €/Tm	Hay cinco tramos de base según Tm/año con tipos impositivos que van de 0 a 100 €/Tm	Hay cinco tramos de base según Tm/año con tipos impositivos mayores para NO _x	Mínimo exento, menor para NO _x , y tipo impositivo 50 €/Tm
	CO ₂			Hay cinco tramos de base con tipos impositivos progresivos de 0,025 a 0,07 €/Tm	Mínimo exento y tipo 0,2 €/Tm
Deducciones en la cuota		No están previstas	0 – 7% en función del rendimiento de los analizadores automáticos en los casos de estimación directa de la base	15% o 25% de las inversiones ambientales, con un límite máximo del 50% de la cuota íntegra	20% de las inversiones ambientales, con un límite máximo del 30% de la cuota íntegra
Destino recaudación		Gastos ambientales y fondo de reserva	Gastos ambientales	Gastos ambientales y fondo de reserva	Gastos ambientales

SOBRE INSTALACIONES Y PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

	EXTREMADURA	CASTILLA-LA MANCHA
Año introducción	1996 reformado en 2006	2001
Impuesto	Impuesto sobre la Producción y el Transporte de Energía	Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente
Objeto de gravamen	Elementos patrimoniales afectos a actividades contaminantes	Producción termonuclear de energía eléctrica
Base imponible	Estimación directa: - Producción de energía: kw/h - Transporte de energía, telefonía y telemática: Km. o nº postes o antenas	Estimación directa, en Mw/h
Tarifa	- Producción de energía termonuclear: 0,0037 € - Producción de otra energía: 0,0037 € - Producción de energía en centrales hidroeléctricas (no > 10 MW): 0,0010 € - Transporte de energía, telefonía y telemática: 661,11 € Km., poste o antena	1,50 €/Mw
Destino recaudación	Gastos ambientales	Gastos ambientales

SOBRE RESIDUOS RADIOACTIVOS

	CASTILLA-LA MANCHA	ANDALUCÍA
Año introducción	2001	2004
Impuesto	Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente	Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos
Objeto de gravamen	Almacenamiento de residuos radiactivos, diferenciando según sean de alta o de media y baja actividad	Depósito de residuos radiactivos
Base imponible	Estimación directa, en Kg. de uranio total para residuos de alta actividad y en m ³ para el resto	Estimación directa, mediante sistemas de cubicaje
Tarifa	- Para residuos de alta actividad: 5 €/Kg - Para residuos de media y baja actividad: 1.000 €/m ³	- Para residuos de baja y media actividad: 7.000 €/m ³ - Para residuos de muy baja actividad: 2.000 €/m ³
Destino recaudación	Gastos ambientales	Gastos ambientales y fondo de reserva

IMPUESTOS MÁS RECIENTES

	GALICIA	GALICIA
Año introducción	2009	2010
Impuesto	Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada	Canon Eólico
Hecho imponible	Actividades industriales que utilicen aguas embalsadas que alteren o modifiquen sustancialmente valores naturales de los ríos	Generación de afecciones e impactos visuales y ambientales adversos sobre el medio natural y sobre el territorio consecuencia de la instalación de aerogeneradores afectos a la producción de energía eléctrica
Base imponible	Capacidad volumétrica del embalse	Suma de aerogeneradores
Tarifa	800 euros trimestrales x (1 + a – b), donde <i>a</i> tiene en cuenta el salto bruto (aumento progresivo por tramos desde 0,01% hasta 4%) <i>b</i> potencia instalada del aprovechamiento (disminución progresiva desde 0,05% hasta 0,1%, con un tope)	De 1 a 3: exento De 4 a 7: 2.300 € por aerogenerador De 8 a 15: 4.100 € Más de 15: 5.900 €
Bonificación		Por proyecto de repotenciación que reduzca el nº de aerogeneradores sin cambiar de tramo
Destino recaudación	No afectación	Fondo de compensación ambiental: entes locales

- Hay un número creciente de impuestos propios de las CCAA relacionados con la energía que tienen una finalidad medioambiental
- Los impuestos actuales tienen un peso recaudatorio reducido, aunque se están produciendo aumentos importantes en los tipos impositivos
- La internalización del coste ambiental requeriría la correcta estimación del mismo. Ya sea por las dificultades de estimarlo, ya porque requeriría tipos impositivos elevados, ya por la simplificación en la configuración del impuesto, se opta en general por aproximaciones
- El ámbito territorial del daño ambiental no siempre coincide con el de la comunidad autónoma
- Se observa un cierto mimetismo en el comportamiento de las CCAA

- Las necesidades recaudatorias y la mejor venta política de los impuestos ambientales puede llevar a un aumento en el número de impuestos autonómicos
- La experiencia del impuesto balear declarado inconstitucional ha servido para que las CCAA cuiden mucho la configuración de los nuevos impuestos
- Deben valorarse tanto los efectos ambientales del impuesto como los costes de gestión de los mismos

Fiscalidad energético-ambiental en España: aplicaciones

José M^a Durán
UB – IEB

Madrid, mayo 2011